

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

| ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" | | | | |
|---|--|---|--|----------------------------|
| Entidad | | Defensoría del Pueblo | | |
| Periodo de seguimiento | | Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021 | | |
| N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
| 028-2021-3-0453-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras" Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 | Auditoría Financiera | 1 | El Defensor del Pueblo debe disponer que el Secretario General en coordinación con las áreas de Asesoría Jurídica, Procuraduría y la Oficina de Administración y Finanzas, para que dentro de un plazo de 60 días esclarezcan e informen referente al estado situacional de los procesos Legales observados. Asimismo, los procesos legales que tiene la Defensoría del Pueblo, deben ser encargados a un personal estable, por la responsabilidad que tienen dichos procesos, a fin de evitar las deficiencias encontradas en el presente examen. | PENDIENTE |

